

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año VII - Vol. VII - Extraordinaria No. 10 - Junio 14 de 2000

CONTIENE

ACUERDO No. 802 DE 2000

1

"Por el cual se modifica y complementa el Acuerdo 785 de 2000, en relación con las medidas de descongestión adoptadas para las Salas Penales de los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Santa Fe de Bogotá y Medellín."

Editora Responsable
TULIA ADELAIDA RUIA RUIZ
Secretaría Ejecutiva

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 802 DE 2000
(Junio 14)**

“Por el cual se modifica y complementa el Acuerdo 785 de 2000, en relación con las medidas de descongestión adoptadas para las Salas Penales de los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Santa Fe de Bogotá y Medellín. ”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear, en provisionalidad, por cinco meses, a partir del dieciséis (16) de junio del 2000, un cargo de magistrado de descongestión, con su respectivo cargo de auxiliar judicial 1, en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Fe de Bogotá, y un cargo de magistrado de descongestión, con su respectivo cargo de auxiliar judicial 1, en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.

ARTICULO SEGUNDO.- Los magistrados que ocupen los cargos creados en el artículo anterior

conformarán sala de decisión, con los magistrados que ocupen los cargos creados por los artículos segundo y tercero del Acuerdo 785 de 2000, en la respectiva Sala penal, para el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, las cuales se ejercerán según las reglas establecidas en los artículos siguientes.

ARTICULO TERCERO.- Las Salas de decisión a las que se refiere el artículo anterior, tendrán a su cargo, durante la vigencia de las medidas de descongestión, trescientos (300) procesos, excluidas las acciones de tutela.

ARTICULO CUARTO.- Los Magistrados de las Salas de decisión comenzarán a recibir reparto de los procesos que ingresen a las Secretarías de las Salas Penales de los Tribunales Superiores, a las que se adscriben, a partir de la fecha de su posesión y hasta completar el número de procesos señalados en el artículo anterior. Durante este período, se suspenderá el reparto de procesos nuevos a los Magistrados de las Salas objeto de descongestión.

ARTICULO QUINTO.- Los magistrados de descongestión presentarán un informe mensual de su gestión, señalando el estado de cada proceso, a las Presidencias de la Sala Penal del Tribunal Superior y de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, respectivas, quienes los remitirán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para la evaluación y seguimiento de las medidas establecidas en este Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- Las correspondientes Direcciones Seccionales de Administración Judicial, proporcionarán el apoyo administrativo y financiero

necesario para la puesta en funcionamiento de los despachos de los magistrados que conforman las Salas de decisión.

ARTICULO SEPTIMO.- Las medidas de descongestión reguladas por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de cinco meses (5) meses, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO OCTAVO.- La Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura adoptará las medidas necesarias para dotar a los despachos de los magistrados de descongestión de espacios adecuados para su labor jurisdiccional.

ARTICULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de Junio de dos mil (2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria